****

**FACULTAD DE BELLAS ARTES. CAMPUS DE ALTEA**

PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PRE-USO

*(Reglamento de uso de infraestructuras docentes aprobado 24/02/2015)*

<http://bbaa.umh.es/files/2015/09/REGLAMENTO-INFRAESTRUCTURAS-V.JUNIO2015-3.2.pdf>

**1.3.2. Prácticas de formación en el uso de los talleres (en adelante PRE-USO)**

**A.** Las Pre-Uso proporcionarán a los estudiantes las destrezas básicas para utilizar de un modo adecuado, responsable y autónomo las herramientas y equipamientos docentes de los distintos talleres tanto en las prácticas dentro de horario docente como en las prácticas libres. Toda aquella formación técnica instrumental en el uso de los Talleres que se imparta en las asignaturas y que requiera de la asistencia de Técnicos deberá acogerse a este formato y normativa.

**B.** La realización de una Pre-Uso, impartida en horario docente, tendrá prioridad sobre cualquier otra actividad del Taller, tanto para el uso de las herramientas y equipamientos como para la atención del Técnico.

**C.** Las *Pre-Uso* se realizarán a iniciativa del Centro, el cual presentará al inicio del curso el calendario para el desarrollo de las mismas en coordinación con los profesores responsables de las asignaturas quienes informarán a Decanato de la fecha y hora definitiva de la realización.

**D.** Estas prácticas serán impartidas por el Técnico y asesoradas por el profesor. Cada Pre-Uso constará de dos partes: una teórica y una práctica y formará al alumno antes de que use el equipo de forma autónoma. La parte teórica será impartida por el profesor de la asignatura y versará sobre contenidos docentes (posibilidades constructivas, materiales y formales de los recursos materiales, referentes artísticos u obras que los utilicen y bibliografía relacionada). Y la parte práctica la impartirá el Técnico y servirá para informar del funcionamiento y de los riesgos derivados del uso del equipo y de cómo se debe trabajar en condiciones de seguridad (equipos de protección necesarios, funcionamiento y proceso de trabajo, características y zona de actividad)

**E.** Las Pre-Uso tendrán una duración variable en función de la práctica que nunca será superiores a dos horas. En aquellos casos en que los contenidos (por su extensión o características) deban ser articulados en dos seminarios distintos, el alumno deberá cursar el primero antes de cursar el segundo, a no ser que esté autorizado por su profesor.

**F.** En ningún caso el alumno podrá usar el equipo de forma autónoma sin la realización de su correspondiente Pre-Uso en cualquiera de sus modalidades. En los casos en donde el alumnado tenga la necesidad de renovar los conocimientos y/o requiera una Pre-Uso de un nivel, siempre, anterior al cursado, deberá ser atendido técnicamente por el Técnico (fuera del horario docente) o por el profesor y Técnico (dentro del horario docente). Excepcionalmente, este tipo de alumnos, podrán ser convocados a cursar nuevamente dicha Pre-Uso dentro de las fechas que dispongan los otros cursos y grupos (inferiores al cursado por el alumno), con tal de que este tipo de alumnado reciba los conocimientos.

**G.** En los casos que exista alumno que no haya cursado la Pre-Uso, se precisará la presentación de una justificación que exima la ausencia a la misma por parte del alumno, lo cual otorgará el derecho a realizar dicha práctica en cursos académicos siguientes.

**H.** Desde las áreas de conocimiento se generarán unas fichas específicas para cada práctica en las que se indiquen que herramientas o procedimientos se usarán, siendo estas fichas las guías con las que los Técnicos desarrollen la práctica. Paralelamente los profesores deberán establecer aquellos mecanismos que consideren oportunos para garantizar el correcto aprovechamiento por parte de los estudiantes de la Pre-Uso (pruebas de evaluación, actividades o ejercicios de profundización, etc.)

**I.** La asistencia a la Pre-Uso será validada por el técnico de taller a través de la aplicación específica de Pre-uso a través de la lectura digital del carnet de estudiante o de su número de DNI e introducida manualmente por el técnico de ser necesario.

**J.** Los contenidos generales de las distintas *Pre-Uso* quedan especificados con carácter general en el DOCUMENTO III (en aquellos casos que así lo requieran, las *Pre-Uso* harán alusión a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales vigente)

**K.** Además de los contenidos definidos en las *Pre-Uso* del punto anterior, en el DOCUMENTO V los profesores podrán establecer en la categoría de OTRAS PRÁCTICAS específicas de contenidos distintos a éstos para el alumnado y previo acuerdo con el Técnico que los asista, siempre y cuando estas prácticas se inscriban en los perfiles profesionales de los Técnicos. En el caso de que se traten de técnicas fuera de estos perfiles, será responsabilidad del profesor formar adecuadamente al Técnico para una adecuada atención durante las prácticas libres a los estudiantes de su asignatura.

**L.** *Las Pre-Uso* se realizarán de modo preferente en horario lectivo de la asignatura solicitante.

**M.** Las Pre-Uso se realizarán de modo preferente en horario lectivo de la asignatura solicitante.

**N.** Excepcionalmente, podrán realizarse Pre-Uso fuera del horario docente de una asignatura en los siguientes casos:

 **i.** Cuando uno o varios profesores de una o varias asignaturas lo soliciten, siendo el profesor solicitante responsable de atender la práctica.

**ii.** Cuando Decanato detecte una necesidad técnica formativa, designando un profesor que imparta el seminario práctico, previo acuerdo con el mismo o la misma. El profesor responsable de la Pre-Uso reservará el espacio en la aplicación informática.

No se podrán solicitar prácticas con contenidos similares que hayan sido realizadas en otros cursos.

**O.** El profesor (en su área correspondiente) es el responsable de validar las prácticas Pre-uso como apto / no apto, y es quien debe establecer método y fecha (preferentemente en el segundo periodo establecido a tal fin de recuperar y capacitar al alumno para las referidas prácticas.)

**P.** El alumno que no hubiera superado las prácticas Pre-uso no podrá realizar prácticas fuera del horario docente y bajo la asistencia del maestro de taller o del profesor de la asignatura.

**1.3.3. Prácticas en horario docente con equipamientos docentes cuyo uso requiere formación previa**

**A.** Los estudiantes que se encuentren en prácticas en horario docente están bajo la responsabilidad directa del profesor, que deberá comprobar si han recibido la formación necesaria para el acceso de las distintas herramientas y equipamientos bien a través de las Pre-Uso o bien a través de la propia docencia impartida. Si la práctica docente está asistida por un Técnico, el profesor se coordinará con él o ella para atender el acceso de los estudiantes al taller.

**B.** Si un alumno o alumna no ha recibido la Pre-Uso para el uso de determinado equipamiento o herramienta no podrá tener acceso a la misma, incluso en horario docente, hasta que se cumplan las fechas asignadas por el Centro o la haya recibido en los términos que establezca el profesor, siendo este el supervisor de dicha situación.

**1.3.4. Prácticas libres con equipamientos docentes cuyo uso requiere formación previa.**

**A.** En lo referente a las prácticas libres tanto de Grado y Máster se entienden como continuación de las actividades docentes planteadas en las distintas asignaturas de las titulaciones. Por lo tanto, se trata de horas de trabajo autónomas del alumno en las instalaciones de la UMH, con la asistencia de los Técnicos, recogidas en las actividades docentes de las distintas asignaturas. Por su carácter deben ser en todo momento tutorizadas por los profesores responsables de la correspondiente asignatura, sea de Grado o Máster, y ser asistidas y reguladas en uso y horario por los técnicos de taller y contar con las autorizaciones preceptivas necesarias (becarios, investigadores, docentes) dado el caso y considerando el tipo de taller, en particular los de clase B. (documento solicitud talleres TB)

**B.** Con el fin de que los Técnicos puedan controlar el acceso de los estudiantes a las prácticas libres (prácticas libres), estos tendrán acceso a los listados de estudiantes a través de una aplicación informática.

**C.** Del mismo modo, los directores de Máster deberán hacer llegar a la dirección de Facultad al inicio del curso académico el listado de estudiantes matriculados con posibilidad de acceso a las prácticas libres en los términos indicados en el punto anterior, según lo recogido en el punto 1.3.5.C. La dirección de la Facultad se los hará llegar a su vez a los Técnicos.

**D.** Así mismo, podrán tener acceso a las prácticas libres los estudiantes incluidos dentro de programas, convenios o colaboraciones de la UMH en los términos acordados en ellas. Todos estos accesos deberán contar con el visto bueno de la dirección de la Facultad y se regirán por esta normativa con carácter general, y en especial en su punto 1.3.5.D. La dirección de la Facultad le hará llegar el listado de estudiantes participantes en estos programas a los Técnicos.

**E.** Los estudiantes que accedan a las prácticas libres deben haber recibido la formación previa necesaria en el correcto uso de las herramientas y equipamientos que la requieran y, en su caso, sobre los posibles riesgos y consecuencias de un mal uso.

**F.** Según el punto anterior, los estudiantes que accedan a las prácticas libres deberán identificarse (DNI, pasaporte, carnet de conducir o carnet de la UMH) a petición del Técnico para verificar que han realizado las Pre-Uso necesarias, según conste en los registros correspondientes.

**G.** Si un alumno no ha recibido y superado con apto la Pre-Uso para el empleo de determinado equipamiento o herramienta (o no posea una autorización como la contemplada en el punto 1.3.5.E) no podrá acceder a las prácticas libres (o prácticas docentes) si el Técnico no tiene disponibilidad de asistirlo técnicamente previa solicitud de apoyo y/o formación.

**H.** La docencia tendrá prioridad sobre la actividad de estudiantes en prácticas libres. El profesor deberá autorizar el acceso de estos estudiantes. Del mismo modo, el Técnico atenderá prioritariamente a los alumnos que reciban docencia en ese momento en el Taller. I. Los Técnicos atenderán a estudiantes que acudan a las prácticas libres en los horarios por talleres fijados anualmente, atendiendo la prioridad que se describe a continuación:

**a.** Estudiantes de Grado que en ese momento reciban docencia en el Taller. Los Técnicos deberán asistirlos en los términos consensuados con el profesor que imparte docencia.

**b.** En segundo lugar, los alumnos del Grado que no tengan docencia presencial.

**c.** Estudiantes de Máster, en la medida en que se haya comunicado al centro según lo recogido en el punto 1.3.5.C, y en la medida en que en las competencias de su memoria se recoja la necesidad de uso de los talleres, y el PDI responsable esté capacitado para el uso de los mismos.

**d.** En aquellos espacios que funcionen por un procedimiento de reserva previa, prevalecerá el orden de la fecha de solicitud tanto para docentes, investigadores o alumnos, siempre y cuando no se observe una alteración de las prioridades descritas en los puntos anteriores y considerando que el uso de talleres y herramientas nunca será exclusivo o unipersonal en tanto necesidades de uso y servicio.

 **J.** Así mismo, tendrán acceso a las prácticas libres los estudiantes participantes en programas específicos. De igual forma, otros alumnos o ex-alumnos que pudieran acogerse a convenios o colaboraciones de la UMH en los términos acordados en ellas. Todos estos accesos deberán contar con el visto bueno de la dirección de la Facultad (punto 1.3.5.D)

**K.** Otras posibilidades de acceso a las prácticas libres de alumnos o ex-alumnos de la UMH u otros colectivos se regirán por lo recogido en esta normativa.

**L.** En el caso de personal PDI que quiera acceder durante las prácticas libres para la realización de trabajos de investigación personal podrá hacerlo, entendiendo que posee la formación para el manejo de los distintos equipamientos. En el caso de no ser así, deberá ponerse en contacto con el Técnico para acordar las prácticas necesarias para su uso. Éstas deberán programarse sin que perjudiquen el desarrollo de las tareas habituales del Técnico.